



DTGJ

202442500016026

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ y OTRO, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, dentro del proceso 11001334305820180042502”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** “*En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.*”.



DTGJ

202442500016026

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ y OTRO, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, dentro del proceso 11001334305820180042502”

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001334305820180042502
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ, LUZ MARIELA GONZÁLEZ MERCHÁN
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO CINCUENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	31 DE MARZO DE 2023
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “B”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	10 DE MAYO DE 2024
FECHA DE EJECUTORIA	22 DE MAYO DE 2024



DTGJ

202442500016026

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ y OTRO, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, dentro del proceso 11001334305820180042502”

Que mediante apoderado judicial, las señoras KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ y LUZ MARIELA GONZÁLEZ MERCHÁN, presentaron demanda bajo el medio de control de reparación directa, mediante la cual se pretendía que se declarara administrativa, al DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ-ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y de manera consecuente, se condene a pagar por los perjuicios materiales y morales las sumas allí indicadas, con ocasión del Accidente de Tránsito, ocurrido el día 10 de diciembre de 2016, a la altura de la Carrera 33 con Calle 44 de la ciudad de Bogotá.

Que agotado el trámite pertinente, mediante sentencia de fecha 31 de marzo de 2023, el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Tercera decidió:

“Primero: Declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva promovida por el Distrito Capital - Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Condenar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a pagar a las demandantes, por concepto de perjuicios morales, las siguientes sumas de dinero, tasadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de esta sentencia:

Nombre	Calidad	Grado de Consanguinidad	Perjuicios morales en s.m.l.m.v
Kelly Dayanny Avilés González	Víctima directa	n/a	8 s.m.l.m.v
Luz Mariela González Merchán	Madre	1	8 s.m.l.m.v

Tercero: Condenar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a pagar a la señora Kelly Dayanny Avilés González, a título de daño a la salud la suma de **ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, a la ejecutoria de esta sentencia.

Cuarto: Negar las demás pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.(...)”



DTGJ

202442500016026

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ y OTRO, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, dentro del proceso 11001334305820180042502”

Que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia, el cual fue resuelto mediante sentencia proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de fecha 10 de mayo de 2024:

“PRIMERO: MODIFICAR LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO de la sentencia de primera instancia proferida el 31 de marzo de 2023, por el Juzgado Cincuenta y Ocho Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, conforme lo consignado en el presente proveído de la siguiente manera:

SEGUNDO: CONDENAR al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a pagar a las demandantes, por concepto de Perjuicios Morales, las siguientes sumas de dinero, tasadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de esta sentencia:

Nombre	Calidad	Perjuicios morales en s.m.l.m.v
Kelly Dayanny Avilés González	Víctima directa	8 SMLMV
Luz Mariela González Merchán	Madre	8 SMLMV

TERCERO: CONDENAR al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a pagar a Kelly Dayanny Avilés González, a título de Perjuicio a la Salud la suma de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de esta sentencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR LOS DEMÁS NUMERALES de la sentencia de primera instancia de 31 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Cincuenta y Ocho Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, conforme lo consignado en el presente proveído. (...)”



DTGJ

202442500016026

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ y OTRO, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, dentro del proceso 11001334305820180042502”

Que el valor total a pagar por la condena en primera y segunda instancia es **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.200.000)**, la cual se distribuye de la siguiente forma:

BENEFICIARIO	PERJUICIOS MORALES (SMLMV)	PERJUICIO A LA SALUD (SMLMV)	TOTAL EN PESOS
KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ	8 SMLMV	8 SMLMV	\$20.800.000
LUZ MARIELA GONZÁLEZ MERCHÁN	8 SMLMV	—	\$10.400.000

Que por lo anterior, se hace necesario proceder a reconocer y pagar a las demandantes por concepto de perjuicios morales y perjuicio a la salud, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.200.000)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de segunda instancia dentro del proceso judicial No.11001333603620150019301.

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación por parte de los beneficiarios, se procederá a consignar la suma correspondiente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012045158**, a órdenes del **Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:



DTGJ

202442500016026

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ y OTRO, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, dentro del proceso 11001334305820180042502”

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de las señoras **KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1031158534 y **LUZ MARIELA GONZÁLEZ MERCHÁN**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52250269 la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.200.000)** en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de segunda instancia dentro del proceso judicial No. 11001334305820180042502, distribuidos de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	PERJUICIOS MORALES (SMLMV)	PERJUICIO A LA SALUD (SMLMV)	TOTAL EN PESOS
KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ	8 SMLMV	8 SMLMV	\$20.800.000
LUZ MARIELA GONZÁLEZ MERCHÁN	8 SMLMV	—	\$10.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No.11001334305820180042502.

ARTÍCULO TERCERO. Pago por consignación. La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012045158 a órdenes del Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo



DTGJ

202442500016026

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ y OTRO, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, dentro del proceso 11001334305820180042502”

a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4689 del 06 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 09 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 09-09-2024 10:49:50 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: KAREN NATALIA AVENDAÑO JIMENEZ - ABOGADA DTGJ

Revisó: ADALBERTO VELÁSQUEZ SEGRERA - ABOGADO DTGJ



DTGJ

202442500016026

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora KELLY DAYANNY AVILÉS GONZÁLEZ y OTRO, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, dentro del proceso 11001334305820180042502”

Revisó: ANASTASIA JULIAO NACITH - ABOGADA SGJ

